



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 7290/2026, de 8 de octubre

Concesión subvención directa nominativa en especie a la Mancomunidad de Servicios La Vega, para financiar actuaciones de reforma de la Estación de Transferencia de la Vega, Fase II.

Por Resolución 7290/2026 de 8 de octubre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de subvención directa nominativa en especie a la Mancomunidad de Servicios La Vega, para financiar actuaciones de reforma de la Estación de Transferencia de la Vega, Fase II., siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a la Mancomunidad de Servicios La Vega para la financiación de inversiones necesarias para la reforma de la Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos de La Vega, Fase II, en el término municipal de Lora del Río.

En la actualidad, la citada estación, presenta equipos muy deteriorados o incluso obsoletos debido al tiempo que lleva en funcionamiento, que provoca continuas paradas en la instalación debido a las constantes averías que se producen en los equipos y en particular, en el equipo principal de la estación de transferencia, esto es, el equipo de compactación.

Código Seguro De Verificación	1iGz9BikiJ+xxcHlgFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/10/2026 13:50:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1iGz9BikiJ%2BxxcHlgFKzRA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En concreto, constituye el objeto de la presente subvención la contratación de las obras necesarias para la mejora de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de La Vega. Esta estación, necesita ciertas mejoras para adaptarse a las necesidades actuales que harán que la planta sea más eficiente y sostenible.

Las obras contempladas en esta actuación consistirán, entre otras, en:

- Construcción de un nuevo edificio destinado a vestuarios y aseos del personal.
- Ejecución de una nueva zona de aparcamiento cubierta mediante marquesinas, que permitirá ordenar el estacionamiento de vehículos y protegerlos frente a las condiciones ambientales.
- Incorporación de una nueva tolva, lo que permitirá aumentar la capacidad operativa y mejorar la gestión diferenciada de residuos.
- Construcción de una nueva nave destinada al estacionamiento y mantenimiento de los camiones
- Incorporación de un nuevo contenedor de piso móvil, lo que permitirá mejorar el rendimiento del sistema de transferencia y optimizar el transporte de residuos hacia las plantas de tratamiento.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

La presente línea de subvención está incluida en la ficha 33 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de

Código Seguro De Verificación	1iGz9BikiJ+xxcHlgFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/10/2026 13:50:40
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1iGz9BikiJ%2BxxcHlgFKzRA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





25 de agosto; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; resolución núm. 3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación, y en la que se incluye la presente línea; y finalmente por resolución núm. 6294/2026, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la novena modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 33 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición de la Mancomunidad de Servicios La Vega del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud de la Mancomunidad de Servicios La Vega de fecha 16 de junio de 2026 (Ref. Sideral 46566), así como memoria descriptiva de la actuación objeto de la subvención, y en la que se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar las obras necesarias para la mejora de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de La Vega, correspondiente a la Fase II, orientada a la mejora funcional, logística, energética y de servicio de la instalación.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación

Código Seguro De Verificación	1iGz9BikiJ+xxcHlgFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/10/2026 13:50:40	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1iGz9BikiJ%2BxxcHlgFKzRA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie a la citada Mancomunidad, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que la Mancomunidad de Servicios La Vega se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 6 de agosto de 2026, y el informe de la Intervención de Fondos de fecha 31 de agosto de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder a la Mancomunidad de Servicios La Vega, con NIF 0P9100008C subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las inversiones necesarias para la reforma de la Estación de Transferencia de La Vega, Fase II.

SEGUNDO.-El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Código Seguro De Verificación	1iGz9BikiJ+xxcHlgFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/10/2026 13:50:40	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1iGz9BikiJ%2BxxcHlgFKzRA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de las obras para la reforma de la Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos de La Vega, Fase II.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa en especie supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos asociados a la misma. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la

Código Seguro De Verificación	1iGz9BikiJ+xxcHlgFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/10/2026 13:50:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1iGz9BikiJ%2BxxcHlgFKzRA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

Código Seguro De Verificación	1iGz9BikiJ+xxcHlgFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/10/2026 13:50:40	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1iGz9BikiJ%2BxxcHlgFKzRA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	1iGz9BikiJ+xxcHlgFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/10/2026 13:50:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1iGz9BikiJ%2BxxcHlgFKzRA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

